

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 0060

25 de Enero de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ALFONSO A BALLEEN ZAPATA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 0050 DEL 17 DE ENERO DE 2018**

Persona a notificar: **ALFONSO A BALLEEN ZAPATA**

Dirección de notificación usuario **CALLE 31 # 19 - 44 PISO 2**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial

Armenia, 25 de Enero de 2018

Señor:

ALFONSO A BALLEEN ZAPATA

CALLE 31 # 19 - 44 PISO 2

Teléfono: 3113719156

Armenia Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCION PQRDS 0050 DEL 17 DE ENERO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0060 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS 0050 DEL 17 DE ENERO DE 2018.** *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA 123142”.*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO

Profesional Especializado

Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 0050

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRÍCULAS INTERNAS 123142

El Profesional Especializado adscrito a la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **ALFONSO A BALLEEN ZAPATA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142 / 94, solicita se ordena a quien corresponda se dé cumplimiento a la resolución 2300, y por ende se corrija dicha facturación y aunque ya se pagó se ordene la devolución de los dineros cancelados en la facturación futura; Lo anterior correspondiente a los predios ubicados en **CINCUENTENARIO, CL 31 # 19 - 40, identificado con Matrícula Interna 123142**, manifestando que el predio se usa como garaje amparado a la resolución 2300 de mayo de 2017 y nuevamente se facturan 14M3 por consumo promedio.
2. Que revisado en el sistema el historial de las Matrículas Internas 123142, se observa que dicho inmueble en sus obligaciones por concepto de Acueducto, Alcantarillado Y Aseo se encuentra a PAZ Y SALVO.
3. Que este despacho de conformidad con lo manifestado en la petición procedió a revisar en el sistema de la entidad los consumos facturados en los últimos periodos, evidenciando que la entidad facturó por consumo promedio al sector un total de 14M3, ya que la norma establece así: *ley 142 de 1994 artículo 146 "Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales."*
4. Que de conformidad con los anexos de la petición se evidencia que la resolución 2300 del 31 de Mayo de 2017 ordena aplicar tarifa de cargos fijos a la matrícula N°123142, por ello se facturó solo cargos fijos hasta el mes de Noviembre de 2017.
5. Que la entidad le informa al peticionario que por directriz de la dirección comercial se ordenó desactivar la medida ordenada ya que el usuario no reportó de nuevo su estado, ya que el artículo segundo de la resolución PQRDS 1963 del 09 de Mayo de 2017 enuncia que este estado opera solo por tres meses.

6. Que por lo anterior se le recuerda al peticionario que debe tener en cuenta el vencimiento de los tres periodos de facturación y se encuentra viable corregir la facturación en la cuenta N° 41446990 cobrando cero (0)M3 y seguir facturando cargos fijos ya que no se reporta consumo por tener lectura igual en el predio.
7. Que conforme a la ley 142 de 1994 es obligación legal de las oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, atender solucionar y responder las peticiones que en cuanto a facturación efectúen los usuarios.

Por lo anteriormente expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a las pretensiones del señor **ALFONSO A BALLEEN ZAPATA**, de solo cobrar cargos fijos hasta que el medidor presente lecturas o por el término de tres periodos; Informándole que debe reportar a las oficinas de atención al usuario cada tres meses su estado o cualquier cambio en el uso del servicio, al predio ubicado en **CINCUENTENARIO, CL 31 # 19 - 40, identificado con Matrícula Interna 123142.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación cobrar solo cargos fijos al predio identificado con matrícula N°123142, por los siguientes tres periodos.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al área de facturación reliquidar la cuenta N° 41446990 cobrando cero (0)M3 a la matrícula N°123142.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar de la presente resolución al señor **ALFONSO A BALLEEN ZAPATA**. E informar que el saldo a favor que se genere se aplicará a las cuentas futuras lo cual verá reflejado en la facturación a su cargo.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Diecisiete (17) días del mes de Enero de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial

